



Municipalidad Metropolitana de Lima

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 367

LIMA, 22 DE DICIEMBRE DE 2020

EL ALCALDE METROPOLITANO DE LIMA

VISTO:

El Memorando N° 005-2020-CS/AS81-2020-MML-GA-SLC-2 del Comité de Selección, la comunicación electrónica de fecha 03 de diciembre de 2020 remitido por PROTRANSITO, el Memorando N° 622-2020-MML-GF-SP de la Subgerencia de Presupuesto perteneciente a la Gerencia de Finanzas, el Informe N° 931-2020-MML/GA-SLC de la Subgerencia de Logística Corporativa de la Gerencia de Administración, el Memorando N° 1811-2020-MML-GA de la Gerencia de Administración y el Informe N° 813-2020-MML-GAJ de la Gerencia de Asuntos Jurídicos de la Municipalidad Metropolitana de Lima, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194 de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF (en adelante la Ley) y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF (en adelante el Reglamento), establecen normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten, promoviendo la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras, de manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, permitiendo el cumplimiento de los fines públicos y una repercusión positiva en las condiciones de vida de los ciudadanos;

Que, el literal a) del numeral 8.1 del Artículo 8 de la Ley, señala que el titular de la Entidad es la más alta autoridad ejecutiva encargada de aprobar, autorizar y supervisar los procesos de contratación conforme a lo previsto en la Ley y su Reglamento;

Que, según lo previsto en el segundo párrafo del numeral 28.1 del Artículo 28 de la Ley, para la contratación de bienes y servicios, la Entidad puede rechazar toda oferta que supere la disponibilidad presupuestal del procedimiento de selección, siempre que se haya realizado las gestiones para el incremento de la disponibilidad presupuestal y que este no se haya podido obtener;

Que, el numeral 68.3 del Artículo 68 del Reglamento señala que en el supuesto que la oferta supere el valor estimado, para efectos que el comité de selección considere válida la oferta económica, esta debe contar con la certificación de crédito presupuestario correspondiente y la aprobación del Titular de la Entidad; ambas condiciones son cumplidas como máximo a los cinco (5) días hábiles contados desde la fecha prevista en el calendario para el otorgamiento de la buena pro, bajo responsabilidad;

Que, con fecha 29 de octubre de 2020, se convocó la Adjudicación Simplificada N° 81-2020-MML-GA-SLC-2 correspondiente a la "Adquisición de máquina pintarraya para las labores de campo realizado por el equipo de implementación, ejecución y mantenimiento del proyecto especial para la gestión del tránsito, PROTRANSITO";

Que, el Comité de Selección a cargo de la Adjudicación Simplificada N° 81-2020-MML-GA-SLC-2, a través del Memorando N° 005-2020-CS/AS81-2020-MML-GA-SLC-2 de fecha 17 de





Municipalidad Metropolitana de Lima

noviembre de 2020, da cuenta que durante la evaluación de propuestas presentadas en la Adjudicación Simplificada N° 81-2020-MML-GA-SLC-2, correspondiente a la "Adquisición de máquina pintarraya para las labores de campo realizado por el equipo de implementación, ejecución y mantenimiento del proyecto especial para la gestión del tránsito, PROTRANSITO", se advierten dos propuestas que contienen ofertas económicas que superan el valor estimado previsto al momento de la convocatoria hasta por la suma de S/. 24,403.34 (Veinticuatro Mil Cuatrocientos Tres y 34/100 Soles), por lo que solicita la tramitación de aprobación del nuevo valor estimado ante el titular de la entidad;

Que, PROTRANSITO, en su calidad de área usuaria, mediante comunicación electrónica de fecha 03 de diciembre de 2020, señala contar con recursos para admitir las propuestas presentadas y continuar con el proceso de selección;

Que, la Subgerencia de Presupuesto, mediante Memorando N° 622-2020-MML-GF-SP de fecha 07 de diciembre del 2020, otorga previsión presupuestal para la Adjudicación Simplificada N° 81-2020-MML-GA-SLC-2, correspondiente a la "Adquisición de máquina pintarraya para las labores de campo realizado por el equipo de implementación, ejecución y mantenimiento del proyecto especial para la gestión del tránsito, PROTRANSITO", incluyendo el exceso producto de las ofertas presentadas en dicho proceso;

Que, la Subgerencia de Logística Corporativa, mediante Informe N° 931-2020-MML/GA-SLC de fecha 15 de diciembre de 2020, concluye que se cuenta con los recursos presupuestales necesarios otorgados por la Subgerencia de Presupuesto, correspondiendo solicitar al Titular de la Entidad la aprobación respectiva, debiendo posteriormente remitirse al Comité de Selección designado para conducir la Adjudicación Simplificada N° 81-2020-MML-GA-SLC-2, correspondiente a la "Adquisición de máquina pintarraya para las labores de campo realizado por el equipo de implementación, ejecución y mantenimiento del proyecto especial para la gestión del tránsito, PROTRANSITO", para que prosiga con la validación de las ofertas presentadas por los postores, cuya opinión ha sido validada por la Gerencia de Administración mediante Memorando N° 1811-2020-MML-GA de fecha 16 de diciembre de 2020;

Que, la Gerencia de Asuntos Jurídicos, mediante Informe N° 813-2020-MML- GAJ de fecha 18 de diciembre de 2020, concluye, entre otros, que resulta conforme a la normativa vigente se apruebe, mediante Resolución de Alcaldía, la ampliación del valor estimado de la Adjudicación Simplificada N° 81-2020-MML-GA-SLC-2, correspondiente a la "Adquisición de máquina pintarraya para las labores de campo realizado por el equipo de implementación, ejecución y mantenimiento del proyecto especial para la gestión del tránsito, PROTRANSITO", conforme a lo propuesto por la Subgerencia de Logística Corporativa y la Gerencia de Administración;

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6 del Artículo 20 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

Artículo 1. Aprobar la ampliación del valor estimado hasta en la suma S/. 24,403.34 (Veinticuatro Mil Cuatrocientos Tres y 34/100 Soles), sobre el valor aprobado al momento de la convocatoria para la Adjudicación Simplificada N° 81-2020-MML-GA-SLC-2, correspondiente a la "Adquisición de máquina pintarraya para las labores de campo realizado por el equipo de implementación, ejecución y mantenimiento del proyecto especial para la gestión del tránsito, PROTRANSITO", conforme a lo propuesto por la Subgerencia de Logística Corporativa y la Gerencia de Administración.

Artículo 2. Encargar a la Gerencia de Administración, a través de la Subgerencia de Logística Corporativa, realizar las acciones orientadas a garantizar el cumplimiento efectivo de la presente Resolución, así como la notificación al Comité de Selección a cargo de la Adjudicación Simplificada N° 81-2020-MML-GA-SLC-2, correspondiente a la "Adquisición de máquina pintarraya para las labores de campo realizado por el equipo de implementación, ejecución y



Municipalidad Metropolitana de Lima

mantenimiento del proyecto especial para la gestión del tránsito, PROTRANSITO", para que en cumplimiento de sus funciones continúe con el proceso hasta su finalización.

Artículo 3. Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional (www.munlima.gob.pe).

POR TANTO:

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.



 MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
Yolanda Falcón
YOLANDA FALCÓN-LIZARASO
Secretaria General del Concejo



MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

JORGE MUÑOZ WELLS
ALCALDE

